



Interlocutorio	Nº 165
Radicado	05266 31 03 001 2013 00501 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandado	Edemco S.A.
Asunto	Resuelve solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

(i) Renuncia de poder del apoderado Daniel Sanín Mantilla (fls.01 expediente digital):

Se acepta la renuncia de poder realizada por el Dr. Daniel Sanín Mantilla identificado con T.P. 138.381, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

(ii) Sustitución de poder de la Dra. Cristina Usuga Campo (fls.07-08 expediente digital) :

Se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada Cristina Usuga Campo identificada con tarjeta profesional 271.734 del Consejo Superior de la Judicatura, en favor de la Dra. Geraldin Mazo Castaño con tarjeta profesional 318.545 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para que actúe en representación del adjudicatario Juan David Naranjo Sierra, de conformidad con el artículo 75 de la misma norma.

(iii) Solicitud entrega de dineros por parte del demandante (fls 11-12 expediente digital):

Teniendo en cuenta que el inmueble se entregó de forma real y material el 8 de octubre de 2019, se pasa a resolver los memoriales del 9 de mayo de 2019 (fls. 375 del cuaderno 02 del expediente físico, reiterado por memorial a folio 11 y 12 del expediente digital de la siguiente manera:

Se reconocen como gastos en el presente proceso a favor del demandante Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. los siguientes valores:

Concepto	Folio	Valor
Retención en la fuente 1% DIAN	262 C- 2	\$ 2.378.002
Impuesto Inmueble	263 C-2	\$ 3.748.000
Costas Gabriel Jaime Arango proceso acumulado	264 C-2	\$ 1.500.000
Costas Edemco S.A proceso acumulado	265 C-2	\$ 1.287.842
Impuestos Municipio de Sabaneta	345-346 C-2	\$ 958.000
paz y salvo municipio	347 C-2	\$ 5.000
Pago impuesto industria y comercio	348 C-2	\$ 10.849.000
cancelación liquidación Dian	377-381 C-2	\$ 15.682.000
Pago derechos registro	481 C-2	\$ 547.500
Pago derechos registro	593c-02	\$ 20.700
Pago derechos registro	595 c-2	\$ 1.332.100
Pago rentas Departamentales	596-597 c-2	\$ 157.400
Pago rentas Departamentales	597 C-2	\$ 1.838.800
Total		\$ 40.304.344

De otro lado, se ordena la entrega de dineros teniendo en cuenta lo ordenado en la diligencia de remate:

1- Se realizará la devolución de los gastos en que incurrieron los adjudicatarios debidamente acreditados dentro de los diez (10) días a la entrega del bien de conformidad con el artículo 455 numeral 7 del código general del proceso esto es:

-Al señor Juan David Naranjo Sierra: \$13.991.450.

-Al Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A por gastos incurridos en el remate por concepto de impuestos y retención en la fuente: \$10.985.502.

2- Se autoriza el pago de las costas a favor de la entidad Edemco S.A.: \$1.287.842.

3- Se autoriza el pago de las costas a favor de la entidad Edemco S.A.: \$1.500.000.

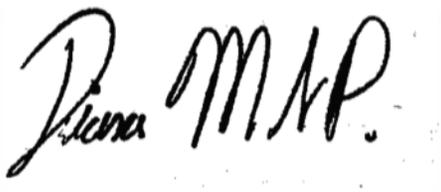
4- El sobrante se pondrá a disposición de la parte demandante a fin de cubrir lo pagado por concepto de créditos de la DIAN e Industria y comercio de Sabaneta.

5- Para la entrega de dineros se ordena fraccionar el título 41359000004600964, por valor de \$13.991.450 a favor del señor Juan David Naranjo Sierra en calidad de adjudicatario identificado con cedula de ciudadanía número 71.791.295.

-El nuevo título fraccionado por valor \$4.318.550 quedará a disposición del demandante Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A Nit. 860.034.594-1.

6- Finalmente, se requiere al apoderado del Banco Colpatría Multibanca Colpatría a fin de que allegue certificado bancario con una fecha no inferior a 30 días, donde serán consignados los respectivos títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

001-2013-00501

08-03-2023 02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b78f7775a737499ec19dfa70ee15f8c4e4e6dd9156ed41df3d1c3d165f853f**

Documento generado en 09/03/2023 02:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>